

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Febrero 26 de 1986	4535 4536
-----------	------------------------	--------------------	--------------

PODER JUDICIAL.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 36/985, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. -- José del Carmen Jiménez Díaz, apoderado general de -- BANCOMER, S.A., en contra de Ambrosio González Ramos e Hilda García Martínez de González, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa. Tabasco, a (18) dieciocho de enero de (1986) mil novecientos ochenta y seis.- A sus autos el escrito del Licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, para que obre como proceda en derecho y se Acuerda.- Unico.- Como lo pide el Licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, en su escrito de cuenta y visto el cómputo practicado por la Secretaria, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados, Ambrosio González Ramos e Hilda García Martínez

de González, al no contestar la demanda instaurada -- en su contra, en el término de Ley y por presuncio -- nalmente confeso de los hechos de la demanda, con -- fundamento en los artículos 265,407,617, 618 del Có -- digo de Procedimientos Civiles del Estado, en conse -- cuencia no se volverá a practicar diligencia alguna -- en su busca y las ulteriores notificaciones le sur -- tirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, -- como también lo pide el promovente se abre el Juicio a prueba por el término de tres días fatales a las -- partes de conformidad con el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose publicar é -- ste proveído por medio de Edictos que se publicarán -- por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial -- del Estado, comenzando a correr el término a partir -- de la última publicación.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez -- del conocimiento por ante el Secretario Judicial de -- Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 17/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, de domicilio ignorado, promovido por Magnolia de la Fuente Rodríguez, en contra de su esposo el señor Gervacio Barrera Martínez, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

"Auto de Inicio" - Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a (8) ocho de enero de (1986) mil novecientos ochenta y seis.-----

Visto el contenido de la razón secretarial se provee:

Por presentada la señora Magnolia de la Fuente Rodríguez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la Calle Jacinto López número 69 de ésta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación los oigan y los reciba el C. Lic. Walner Cadenas Sánchez, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Gervacio Barrera Martínez, de domicilio ignorado, fundándose en las causales previstas por los artículos 266, 267 fracciones VIII, XI y XII del Código Civil vigente en el Estado, confundiéndose en los artículos 254, 255, 264, en relación con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la Superioridad. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado circunstancia que quedó acreditada con la constancia suscrita por el ciudadano Director de Seguridad Pública y Tránsito de éste Municipio. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Legal, expídanse Edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta entidad, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Tribunal, a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se hace del conocimiento del mismo que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que el día

siguiente de vencido, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda.-----

Notifíquese y cúmplase Así lo acordó y firmó el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza - Doy fe.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro su publicación de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis - Doy fe -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. Alfonso Acuña Acuña

3

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 19/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, de domicilio ignorado, promovido por la señora Carmela Jiménez Pulido, en contra de su esposo el señor Francisco López Ceferino, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

" Auto de Inicio " - Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a (8) ocho de enero de (1986) mil novecientos Ochenta y seis-----

Visto el contenido de la razón secretarial se provee:-----

Por presentada la señora Carmela Jiménez Pulido, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Jacinto López número 69 -

de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representaciones los oígan y los reciba al C. Lic. Walter Cadenas Sánchez, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Francisco López Ceferino de domicilio ignorado, fundándose en la Causal prevista por los artículos 266, 267 fracciones VIII XI y XII del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 254 255, 264, en relación con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmase expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado circunstancia que quedó acreditada con la constancia suscrita por el C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal de esta Ciudad, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Legal, expídanse Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Entidad federativa haciéndose saber al demandado que deberá de presentarse a este Tribunal, a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se ha de del conocimiento del mismo que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que el día siguiente de vencido, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. - Doy fe.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.-----
Doy fe.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. Alfonso Acuña Acuña.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Cipriano Hernández Frías, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 016/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y Avisos por auto de fecha catorce de enero del presente año, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio rústico ubicado en la Villa de Ocuiltzapotlán, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 3632.16 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 52.00 metros con Cipriano Hernández Frías; al Sur, 50.30 metros con Máximo E-
via Ramírez y Leonardo Ramírez; al Este, 70.64 metros con Marqueza Hernández Vda. de Hernández; y al Oeste, 71.38 metros con Manuel Hernández Ascencio.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS P. M. L.

Lacda. Beatriz Margarita Vera Aguayo.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL,
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHER-
MOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Jesús Avalos León, promovió Diligen-
cias de Información de Dominio en la Vía de Juris-
dicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Pri-
mera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Ju-
dicial del Centro, bajo el número 224/985, ordenan-
do el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos-
por auto de fecha diez de octubre de mil novecien-
tos ochenta y cinco, respecto de la posesión que -
ejerce sobre el predio urbano ubicado en el pobla-
do Macultepec perteneciente al Municipio del Cen-
tro, Tabasco, con superficie de 3,045.00 metros --
cuadrados, localizado dentro de las medidas y lin-
deros siguientes: Al Norte 27.30 metros con Camino
Vecinal; al Sur 30.40 treinta metros cuarenta cen-
tímetros con Jesús Avalos León; al Este, 99.70 no-
venta y nueve metros setenta centímetros con Hono-
rio de la Cruz y Jesús Avalos León; y al Oeste, --
99.70 noventa y nueve metros setenta centímetros -
con Carretera Federal Villahermosa-Frontera.

Y para su publicación en el Periódico Oficial
del Estado por tres veces de tres en tres días y -
en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2932
del Código Civil en vigor, expido el presente Edic-
to a los veintisiete días del mes de enero del año
de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de
Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo.

2 - 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Félix González Ruíz, promovió en Vía de
Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Do-
minio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia -
de ésta Ciudad, bajo el número 308/985, ordenando el-
C. Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha
de hoy; respecto al Predio Urbano ubicado en la calle
Nicolás Bravo de esta ciudad, con superficie total de
531.26 M2 Quinientos Treinta y Un Metros Veintiseis -
Centímetros Cuadrados, con las siguientes medidas y -
colindancias: Al Norte: 27.50 metros con Lucrecia Gon-
zález Méndez; al Sur: 26.80 metros con José González-
al Este: 4.75, 6.20 y 7.70 metros con calle Nicolás -
Bravo; al Oeste: 19.00 metros con Rosa Méndez.

Lo anterior se hace saber al público en general
con el objeto de que si alguna persona tiene interés-
en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a -
hacer valer sus derechos en un término de quince días
a partir de la última publicación que se exhiba.

Y para su publicación en el Periódico Oficial --
del Estado y otro de los de mayor circulación en el -
Estado, por tres veces consecutivas, expido el presen-
te Edicto a los dos días del mes de octubre de mil --
novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de
Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

2- 3

PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVILDEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

C. MARIO HERNANDEZ GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 246/985, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por Gustavo Rodríguez Castro, apoderado de Virginia Castro Gómez, en contra de Mario Hernández González, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco enero diecisiete de mil novecientos ochenta y seis.- A sus autos el escrito de Gustavo Rodríguez Castro, para que obre como proceda en derecho y se Acuerda. I.- Como lo solicita el actor Gustavo Rodríguez Castro, y apareciendo que el demandado Mario Hernández González dentro del término que se le concedió para producir contestación de la demanda instaurada en su contra no lo hizo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió, por lo tanto no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal ya que éstas le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, teniéndose además por confesados los hechos de la demanda de manera presunta.- II.- De conformidad con los artículos 265, 408 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el término probatorio por tres días fatales y común a las partes que empezará a contarse a partir del día siguiente de la publicación del último Edicto, ya que este proveído deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecien-

tos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial

Licda. Juana Inés Castillo Torres

1-2

JUZGADO QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. JOSE VELAZQUEZ QUINTANILLA:

En el expedientillo que bajo el número 186/985 se radicó en este Juzgado con motivo de la demanda presentada por el señor César Pérez Morales en contra de Usted, relativa a Incidente de Reparación de daños exigibles a persona distinta del inculpado, derivado de la causa penal que bajo el mismo número se instruyó en contra de Mario Alberto Velázquez -- Quintanilla por el delito de daños en propiedad ajena por imprudencia en agravio del mismo actor incidentalista, existe entre otras constancias, las siguientes: "Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos.- La razón con que da cuenta la Secretaria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 de nuestro Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, Se Acuerda: Unico: -- Agréguese a los autos para que obre como en derecho corresponda, el escrito signado por el Licenciado Enrique Pérez Mendoza, Mandatario Judicial de la parte actora del presente incidente de reparación de daños exigible a persona distinta del inculpado, proveniente de delito y como lo solicita dicho promovente, se ordena que los puntos resolutive de la Sentencia recaída en el referido incidente, con fecha dieciseis de octubre del año actual, sean publicados por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a cuyo efecto proceda la Secretaria a expedir la certificación correspondiente.- Notifíquese como corresponda y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licencia

do Nicolás Triano Rueda, Juez Quinto Penal de Primera Instancia, por y ante la Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.- "Puntos Resolutivos de la Sentencia".- Primero: Se promovió legalmente el incidente de reparación de daño, exigible a terzera, por el actor César Pérez Morales, en contra de José Velázquez Quintanilla.- Segundo.- El actor probó su acción y el demandado no compareció a Juicio, y por lo mismo no se exceptuó.- Tercero.- En consecuencia se condena a José Velázquez Quintanilla, al pago de la cantidad de ochocientos doce mil seiscientos pesos setenta centavos, por concepto de daños ocasionados en el vehículo propiedad del actor.- Cuarto.- No hay especial condena en costas, por no haberse acreditado.- Notifíquese y cúmplase.- Así definitivamente Juzgándolo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Nicolás Triano Rueda, Juez Quinto Penal de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente a los trece días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria de Acuerdos Encargada de
La Segunda Mesa Penal

C. Betty Peña de Gallegos

1-2

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Ante este Juzgado se radicó expediente bajo el número 256/985, por el que se denuncia la muerte intestada del

extinto Teódulo Gómez González quien falleció en este Municipio, ranchería Río Tinto primera sección el día veintitres de agosto de mil novecientos sesenta y seis, a los 82 años, de nacionalidad mexicana y soltero, siendo sus padres Serbul González y Nicolasa Gómez (FALLECIDOS); y quienes reclaman la herencia son Victoriano Ayora y Encarnación Ayora.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días computables.

Se ordena fijar en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad Avisos anunciando el fallecimiento del autor de la herencia, para los efectos que se mencionan, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, en virtud de que el bien hereditario excede de cinco mil pesos.

Expido el presente Aviso a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lic. Beatriz Margarita Vera Aguayo

1-2

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO**

EDICTO

--- En el expediente civil número 167/984, relativo al Juicio de Nulidad de Documentos y Cancelación de Inscripción, promovido por Rosa Hilaria Jiménez Magaña, en contra de los CC. Juan Rocelio Magaña Shirma, Francisca Cerino Magaña, Leticia, Arely, Yadira y Lorena Magaña Cerino y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor siguiente: ---

"...Auto de Inicio: Juzgado Civil de Primera Instancia,

Distrito Judicial de Paraíso Tabasco, enero treinta y uno de mil novecientos ochenta y seis.- Vistos; El estado de los autos y de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales comunes a las partes, ordenándose la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 618 del Ordenamiento Legal invocado.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.-”

--- Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de V

1-2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

C. MIRNA ARRONIZ MUÑIZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Juicio Sumario Civil de rescisión de -- contrato preparatorio de compraventa número 079/-985, promovido por el C. Licenciado Roberto Augusto Priego Priego, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta Ciudad, en contra de Usted, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Visto los escritos y anexos con los que la Secretaria da cuenta, se Acuerda:

1/o.-A sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes los Periódicos Oficiales números 4498, 4499 y 4500 de fechas diecinueve, --- veintitres y veintiseis de octubre pasado; y los Periódicos Presente números 9381, 9379 y 9380 de fecha dieciocho, diecinueve y veinte de octubre - pasado respectivamente.

Por lo tanto, visto el cómputo practicado -- por la Secretaria en el que aparece que el término concedido a la demandada Mirna Arroniz Muñiz, para que contestara la demanda interpuesta en su contra ha concluido, sin haberlo hecho; como lo pide el actor, se tiene como acusada la rebeldía en que ha incurrido la misma, por lo mismo, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacersele, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, acorde con lo previsto por -- los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de - Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el Juicio a prueba por el término de tres -- días, que computará la Secretaria a partir del -- día siguiente de la última publicación de los --- Edictos que por dos veces consecutivas, se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, en consecuencia, expídanse los Edictos solicitados. Se tienen por ofrecidas las pruebas del actor, reservándose para acordar en su oportunidad.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil -- Lic. Enrique Morales Cabrera, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar, que autoriza y da fe.-Al calce una firma ilegible. Rúbrica. Otra firma que dice: Patricia Baeza de Bastar.---

En Vía de notificación a la demandada Mirna - Arroniz de Muñiz, y para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los venticuatro días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SRIA. JUD. "D"

Lic. Beatriz Margarita Vera Aguayo

1-2

POBL: "ECONOMIA"
 MPIO: HUIMANGUILLO
 EDO.: TABASCO
 ACCION: DOTACION DE TIERRAS

V I S T O : Para resolver el expediente - número 1193 relativo a la Solicitud de Dotación de Tierras, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "ECONOMIA", del municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S

S O L I C I T U D .- Por escrito de fecha 2 de diciembre de 1982, un grupo de campesinos solicitaron Dotación de Tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando una superficie aproximadamente de 400-00-00 Has., como afectables, aledañas a las Colonias "GREGORIO MENDEZ" y "ECONOMIA", del Municipio de Huimanguillo, Tab, de propiedad particular.

I N S T A U R A C I O N .- Con fecha 4 de julio de 1983, la Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del expediente en cuestión, habiéndolo registrado bajo el número 1193.

P U B L I C A C I O N .- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4268 de fecha 6 de agosto de 1983, se publicó la Solicitud de Dotación de Tierras, promovida por campesinos del poblado que nos ocupa.

COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las atribuciones que le concede la fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, emitió el 20 de julio de 1983, los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo en favor de los CC. Juan Cortazar de la Cruz, Benjamín de la Cruz - M. y Miguel Estéban López, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, para que representaran al grupo solicitante.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 927 de fecha 6 de julio de 1983, se comisionó al C. José Guadalupe Torres Ramírez, con el fin de que se trasladara al poblado denominado "ECONOMIA",

del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que levantara el Censo Agrario; el cual rindió su informe el día 17 de agosto de 1983, La Junta Censal referida quedó instalada el día 15 de agosto de 1983, se clausuró el día 17 del mismo y año citado; habiendo arrojado un total de: 117 habitantes; 21 jefes de hogar; 12 solteros mayores de 16 años; y 33 campesinos capacitados.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- En oficios números 1763, del 26 de octubre de 1983 y 12465 del 30 de Noviembre de 1984, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. Agustín Sánchez Gómez, con el objeto de que se sirviera trasladar al poblado de que se trata, y ejecutara los trabajos técnicos informativos; el Comisionado rindió su informe el día 25 de enero de 1985, en los siguientes términos: "... Calidad de las Tierras.- La calidad de las tierras dentro del radio de afectación legal -- son de buena calidad, aptas para la agricultura y la ganadería.

VIAS DE COMUNICACION.- Las vías de comunicación con que cuentan los habitantes de este poblado, es por carretera de terracería y carretera gravillada.

LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE .- La mayor parte del grupo solicitante se localiza en la colonia "ECONOMIA", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas se localizan en la ranchería "PEDREGAL MOCTEZUMA", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, misma ranchería donde se localiza la Colonia "ECONOMIA", y el ejido "GREGORIO-MENDEZ", con un rumbo general (S-W) y con una distancia aproximadamente en línea recta de 30 kilómetros de la cabecera municipal.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- Esta región pertenece a la zona lluviosa y húmeda tipo "A", misma que predomina en casi todo el Estado, caracterizada por la temperatura media mensual que fluctúan entre los 20° C, con algunas precipitaciones en el año, siendo las máximas en otoño debido a la influencia de ciclones y a las temporadas de lluvias.

NOTIFICACIONES.- Cumpliendo con el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fueron notificados los propietarios que se localizan dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal, ya que la mayor parte del radio está constituido por Ejidos y Colonias, presentando sus documentos los que enseguida se mencionan:

1.- Manuel Carrera Pérez.- Presentó copia fotostática de escrituras y planos de un predio con superficie de: ----- 121-33-68 Has., propiedad que adquirió bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El Sr. Lic. Noiré García Hernández, en su carácter de Jefe del Departamento de Ejecución y Rezagos de la Secretaría de Finanzas en rebeldía del Sr. Nicolás Rueda, adjudica en pago al Fisco del Estado, absolutamente para siempre y sin reserva alguna, el Señor Manuel Carrera Pérez y éste adquiere para sí una fracción del predio rústico ubicado en la Ranchería "PEDREGAL MOCTEZUMA", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 121-33-68 Has., con fecha 6 de Noviembre de 1976, el acto de adjudicación de remate, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, fue inscrito bajo el No. 20 del Libro General de Entradas, a folio (49 al 51) del Libro de Extractos Volúmen 31; quedando afectado por dicho contrato el predio número (9300) del Libro Mayor Volúmen 34. rec. 569580, con fecha de enero de 1977. este predio se encuentra acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas, sostenidos con postes de madera de distintas especies y debidamente cultivado con zacate pángola y zacate alemán, pastando aproximadamente 100 cabezas de ganado bovino para cría y engorda.

2.- Sra. Encarnación Torpey Andrade.- Presentó copias fotostáticas de plano y actas que a la letra dice: El ciudadano Alfonso Acuña, Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco; certifica: Que en el expediente No. 63/983, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por la Sra. Encarnación Torpey Andrade en contra del Registro Público de la Propiedad, se dictó una sentencia que a la letra dice: "Sentencia".- Juzgado Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco., a 10 de Mayo de 1983, de mil novecientos ochenta y tres, visto para dictar sentencia definitiva, en el expediente No. 63/983, relativo al

Juicio Ordinario de Prescripción Positiva de un predio rústico ubicado en la Ranchería "PEDREGALITO", de este Municipio, promovido por Encarnación Torpey Andrade en contra del director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con una superficie de 90-13-24 Has.

NOTA DE INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.- H. Cárdenas, Tabasco., a 2 de agosto de 1983, mil novecientos ochenta y tres, el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, contenido en esta copia certificada presentada, fue inscrito bajo el No. 627 del Libro General de Entradas: a folios del 1746 al 1748, del Libro de duplicados, Volúmen 37 quedando afectado por dicho Juicio el predio No. 11,528, folio 198 del Libro Mayor Volúmen 42 rec. No. 306965.

Este predio se encuentra acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas, sostenidos y clavados en postes de madera de distintas especies de árboles, dedicados el 95% del predio a la explotación de ganado, en el que pastan 80 cabezas de ganado bovino utilizado para la cría, cultivado con zacate pángola y zacate alemán y un 50% se dedica al cultivo de cítricos como son: naranja, limón, así como el cultivo de piña y hortalizas.

OTRAS PROPIEDADES.-- Para continuar el procedimiento de estudios de este radio se localizan las siguientes propiedades:

Teófilo Alamilla Murillo con superficie de: ----- 168-14-54 Has.; Gerardo Alamilla Murillo, con superficie de: ----- 100-00-00 Has.; Ernesto Alamilla Murillo, con superficie de: ----- 100-00-00 Has.; Alberto Alamilla Murillo, con superficie de: ----- 100-00-00 Has.; José M. Osorio, con superficie de: ----- 500-00-00 Has.; Fincas "LAS HEBREAS" propiedad de los Hnos. Priego de ----- 600-00-00 Has.; Miriam Osorio Salas, con superficie de: ----- 500-00-00 Has.; así como pequeñas propiedades.

Haciendo mención que a estas propiedades se realizaron trabajos Técnicos Informativos con fecha 26 de julio de 1982, para la dotación del Poblado "LIC. EDUARDO ALDAY HERNANDEZ", del mismo Municipio en donde el Ingeniero Comisionado señala la ubicación y estado actual de cada una de las propiedades señaladas. No fue necesario notificar a éstos porque sus documentos se encuentran en este expediente, con el número 1154 relativo al Poblado antes descrito.

"TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y GABINETE. -

Los trabajos Topográficos consistieron en la localización de un polígono que resultó con una superficie de: 609-18-13 Has., dicho trabajo se realizó con un Teodolito marca "Rossbach", con 20 minutos de aproximación y para la distancia se utilizó una cinta de 50 Mts., y dentro del mismo se encontraron las siguientes propiedades:

1.- Predio rústico sin nombre, ubicado en la Ranchería "CHICOACAN", propiedad de los CC. Javier Abreu González César Miguel Lastra Pérez, Flavio Lastra Pérez, con superficie de: 119-00-00 Has., de agostaderos de buena calidad, del cual adquirieron de los CC. Miguel Angel Mora Martínez, como apoderado de los CC. María del Socorro Mora de Gil y Cipriano Gil Sánchez, dicho acto de compra-venta quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Municipio de Cárdenas, con fecha 11 de noviembre de 1981, bajo el número 898 del Libro General de Entradas, a folios de 1893 al 1897 del Libro de Duplicados Volumen 35 quedando afectado por dicho contrato el predio número 10770 al 190 del Libro Mayor Volumen 39 rec. 865916.

2.- Predio rústico sin nombre ubicado en la Ranchería "CHICOACAN", propiedad de los CC. César Lastra Pérez y Javier Abreu, predio con superficie de: 119-00-00 Has., de agostadero de buena calidad que adquirió en compraventa de la C. María del Carmen Díaz del Castillo hoy Vda. de Castro, dicho contrato de compraventa quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, el día 13 de septiembre de 1982, inscrito bajo el número 656 del Libro General de Entradas a folios 1576 al 1578 del Libro de Duplicados Volumen 36, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9466 a folios 176 del Libro Mayor Volumen 34.

3.- Predio rústico en la Ranchería "CHICOACAN", Municipio de Huimanguillo, con superficie de: 100-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, propiedad de los Sres. Javier Abreu García, César Miguel Lastra Pérez y Flavio Alberto Lastra Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, correspondiente, al 25 de agosto de 1981, bajo el número 679 del Libro General de Entradas, a folios del 1390 al 1393 del Libro de Duplicados Volumen 35; que dando afectado por dicho contrato el predio número 10695 a folio 115 del Libro Mayor Volumen 39.

Estos tres predios no se encontraron acotados, solamente existen mojoneeras que dividen las propiedades; estas propiedades se dedican al cultivo de cítricos como naranjas, con crecimiento de diez meses.

4.- Predio rústico sin nombre ubicado en la Ranchería "CHICOACAN" propiedad de la C. Olga Isabel Abreu Bayona, esta persona no vive en el lugar pero fue notificada a través de su encargado, mediante oficio número 479 de fecha 26 de abril de 1983, con oficio número 1811 de fecha 4 de noviembre del mismo año, se realizó un levantamiento Topográfico de la superficie que posee y resultó con una superficie de 103-20-85 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 26 de junio de 1975, bajo el número 510 del libro de entradas 16 a folios del 1064 al 1065 del Libro de Extractos 29 afectándose el predio 4747 folio 203 del Libro Mayor, Volumen 17, ya que presentó hasta la fecha actual documentos que lo acreditan como propiedad, dicho predio se encontró acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas sostenidos con postes de madera de distintas especies. Encontrándose cultivado aproximadamente 5-00-00 Has., con pastos conocidos como grama de remolino y pángola, aquí se encontró una casa cerrada de tabla de madera y techada con lámina de zinc en donde vive una persona con su familia de nombre Fidel Antonio Padilla, dice ser encargado del propietario, se encontró pastando 13 reses de raza suiza y cabú con fierro no identificable con tipo de sabana-clave C-U-121 de 2-20-00 Has., por unidad animal de coeficiente de agostadero según lo tiene señalado la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se encontró un corral cercado con alambre de púas y clavados con postes de madera; haciendo la aclaración que las notificaciones en ninguna ocasión fueron firmadas de recibidas por el encargado, sólo recibieron

las notificaciones, el resto de la superficie se encontró en completo estado selvático, en donde han crecido vegetación conocida con el nombre de guásimo guapetate, jobos, guarumo, jolosín, palo amarillo, así como bejucos; esta vegetación tiene una altura de dos metros aproximadamente, con lo que se comprobó que ha estado sin explotación desde hace más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que lo impida transitoriamente; no obstante que se le ha dado tiempo a estas personas para que trabajen su predio, han hecho caso omiso, por lo que continúan sin explotación alguna.

5.- Predio rústico sin nombre, ubicado en la Ranchería "CHICOACAN", del Municipio de Huimanguillo, propiedad del ya fallecido Alberto Mora Martínez, con superficie de 100-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 18 de noviembre de 1964, bajo el número 406 del Libro de Entradas número 9; quedando afectado por dicho contrato los predios 4574 al folio 29 del Libro Mayor Volúmen 17 y predio 4575 al folio 30 del Libro Mayor Volúmen 17, a los folios 148 al 153 del Libro de Extractos Volúmen 18; este predio se encontró ocupado por los campesinos solicitantes en una superficie de 51-36-90 Has., con cultivos de maíz, frijol y pastura natural, el resto de la superficie se encuentra con acahual de 6 meses de duración según expresaron los propietarios o sucesores, estas personas entraron al predio por autorización que se les dió para que sembraran y no para que se quedaran con el predio, y con la condición de que le sembraran pastura.

" 6.- Predio rústico propiedad de los Sres. Miguel Angel Mora Martínez y Alberto Antonio Mora Martínez, ubicado en la ranchería "CHICOACAN", Municipio de Huimanguillo, con superficie de: 100-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad; propiedad adquirida pro-indiviso y por partes iguales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 10 de julio de 1973, bajo el número 559 del Libro de Entradas 16, del folio 1140 al 1142, del Libro de Extractos 29, quedando afectado el predio 4746, folio 202 del Libro Mayor, volúmen 17; de este predio se localizó una superficie de 50-00-00 Has., perteneciente a la parte que le corresponde al Sr. Miguel Angel Mora Martínez, falto de explotación, cuya vegetación alcanzado una altura de 3 a 4 metros en forma abundante y espesa, conocida con el nombre de guásimo, guapetate, jobos, guarumo, jolosín, palo amarillo, así como enredaderas; este abandono ha sido

sin causa justificada que lo haya impedido; no obstante que han tenido conocimiento del trámite del expediente agrario, se han negado a trabajarla, y han transcurrido más de dos años consecutivos, la parte alicuota que le corresponde al Sr. Alberto Antonio Mora Martínez aunque está enmontado no ha transcurrido el término de 2 años de abandono ya que esta parte se quema cada año no así la de Don Miguel Angel Mora.

Para continuar con el trámite correspondiente el oficio número 616 de fecha 20 de mayo de 1983 se solicitó a la Sección de Colonias de esta Delegación que dicho predio podría pertenecer a alguna Colonia, con oficio número 2804 de fecha 30 de mayo del mismo año, contestó textualmente diciendo: habiendo realizado una búsqueda en el Archivo de esta Sección, se encontró que esos terrenos solicitados no están dentro de ninguna colonia por lo que devuelvo para los fines convenientes.

Con oficio número 61 de fecha 11 de enero de 1984, se solicitó a la Sección de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria datos si existe alguna declaratoria de Terrenos Nacionales en la Zona del Municipio de Huimanguillo.

Contestando con fecha 15 de febrero del mismo año, que después de revisar los Archivos de esa Sección no se encontró ninguna declaratoria, sin embargo dicha zona tiene declaratoria de utilidad pública, con fines de colonización, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de febrero de 1952.

Por antecedentes de propiedad, presuntamente correspondían a nombre de la C. Elena Tosca de Zapata, según versiones de campesinos vecinos.

Realizando investigación con antecedentes de propiedad con oficio número 553 se solicitó antecedentes de propiedad al Departamento de Catastro e Impuesto Predial a nombre de la C. Elena Tosca de Zapata, contestando con memorándum número 648 de fecha 11 de mayo de 1983, no encontrarse catastrado ningún predio a nombre de ésta, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

RADIO DE SIETE KILOMETROS.— Para la elaboración del radio de 7 kilómetros de afectación legal se tomaron los planos de las Colonias "ECONOMIA", "GRAL. GREGORIO MENDEZ", "MARCELINO INURRETA", "JOSE MERCEDES GAMAS", "JOSE MARIA PINO SUAREZ", "J. NARCISO ROVIROSA", y estos planos se localizaron en la Sección de colonias de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como el plano del Ejido "PEDREGAL MOCTEZUMA", plano proyecto para la dotación del Ejido "LIC. EDUARDO ALDAY HERNANDEZ" y planos presentados por propietarios y son los mismos ejidos, propiedades y colonias que se localizan dentro del radio.

En opinión de este Comisionado debe afectar se 50-00-00 Has., al Sr. Miguel Angel Mora Martínez por tenerlas falta de explotación por más de dos años consecutivos, sin existir fuerza de causa mayor que lo haya impedido, así mismo resulta afectable la Sra. Olga Isabel Abreu Bayona con 69-68-85 Has., de las cuales tres hectáreas, 28 áreas, 85 centiáreas son demasías y 66-40-00 Has., se encuentran falto de explotación desde hace más de dos años, debiéndosele respetar una superficie de 33-60-00 Has., tomando en cuenta el coeficiente de agostadero por el número de cabezas de ganado que posee y las hectáreas que tiene cultivadas, se deja a consideración de la Superioridad el predio rústico propiedad del Sr. Alberto Antonio Mora Martínez (ya fallecido) que es el predio donde se encuentra trabajando el núcleo de población solicitante.

Se anexa al presente informe las siguientes documentaciones: 1.- Radio de 7 kilómetros de afectación legal elaborado por el suscrito en papel albano a escala 1:20,000.- 2.- Acta circunstanciada levantada en el lugar, firmada y sellada por el C. Valentín Osorio García, Agente Municipal de la Colonia "ECONOMIA" y otros...

NOTIFICACIONES.— Mediante oficios 478, -- 479, 480 del 26 de abril, 1608 al 1610 del 4 de noviembre, del 2096 al 2098 del 23 de noviembre del año de 1983, se comunicó sobre el particular a algunos de los propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.— En escrito fechado el 7 de octubre de 1983, 16 de febrero de 1984, la C. Encarnación Torpey Andrade e Ingeniero Javier Abreu García y César Lastra Pérez, presentaron como-

pruebas planos y escrituras de propiedad sobre sus predios ubicados en el Municipio de Huimanguillo, -- Tab., con que acreditan sus propiedades de sus predios.

DATOS CATASTRALES.— En su oportunidad se solicitaron los datos del Registro Público de la Propiedad y al Departamento de Catastro e Impuesto Predial, informes que fueron rendidos mediante oficio del 11 y 12 de mayo, 5 y 24 de noviembre, 5 de diciembre todos del año de 1983, conteniendo datos de los predios presuntamente afectables.

INFORME DE COLONIAS.— Mediante oficio 2804 del 30 de mayo de 1983, la Delegación Agraria en el Estado, por conducto de la Sección de Colonias informó que los terrenos solicitados como afectables por el núcleo gestor radicado en el Poblado denominado "ECONOMIA", Municipio de Huimanguillo, no se encuentra dentro de ninguna Colonia Agrícola.

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS EN POSESION DEL GRUPO SOLICITANTE.— En oficio número 9978 fechado el 2 de agosto de 1985, se comisionó a los CC. Cirilo Antonio May y Agustín Sánchez Gómez para que se sirvieran trasladar a la Ranchería "CHICOACAN" del Municipio de Huimanguillo, con el fin de verificar en que predio se encuentran posesionados el grupo de campesinos promovente; los comisionados rindieron su informe el 12 de agosto del citado año en los siguientes términos: Que dentro de la superficie levantada se encuentran las siguientes propiedades:

1.- Predio propiedad de los CC. Antonio Alberto y Miguel Mora Martínez, con superficie de 100-00 00 Has., éste predio está constituido con pastos naturales conocidos comunmente como zacatón, así como otros tipos de pastos, cabe mencionar que de este predio sólo aprovechan 50-00-00 has., que corresponden al Sr. Antonio Alberto, el cual cada año ha sido quemado por los mismos campesinos por lo que permite nacer y producir estos pastos naturales de la región, se encontró acotado por la línea en donde colinda con la Colonia " GREGORIO MENDEZ ", así mismo 50-00-00 Has., se encuentran en completo abandono con vegetación abundante, la que comprueba que es de más de dos años que corresponde a la fracción del Sr. Miguel Mora Martínez.

2.- Predio propiedad de los CC. Javier ---- Abreu García, César Miguel Lastra Pérez y Flavio Alberto Lastra Pérez de: 100-00-00 Has., este predio sólo tiene acotamiento por donde colinda con la Colonia "GREGORIO MENDEZ", cabe suponer que este alambrado corresponde a los colonos, además se localizaron árboles de naranja en crecimiento.

3.- Predio propiedad del C. Alberto A. Mora Martínez, con superficie de 100-00-00 Has., se localizaron una superficie de: 51-36-90 Has., de las cuales 40-00-00 Has., están cultivadas con plantaciones de maíz de aproximadamente 2 meses de sembrado y con: 11-36-90 Has., están constituidas por pastos naturales que se supone sólo cultivaron con maíz en años anteriores estos mismos campesinos.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA. - En Sesión de fecha 16 de noviembre de 1985, la Comisión Agraria Mixta aprobó su Dictamen en --- cuanto al caso que se trata, resolviendo:

... PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el Poblado "ECONOMIA", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "ECONOMIA", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de: 119-68-85 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad; -- que se tomarán de los siguientes predios: 50-00-00 Has., del predio rústico propiedad del Sr. Miguel Ángel Mora Martínez de la parte que le corresponde; -- 66-40-00 Has., del predio rústico propiedad de la Sra. Olga Isabel Abreu Bayona; 3-28-85 Has., consideradas como demasías propiedad de la Nación que se encuentran confundidas dentro del predio de la Sra. Olga Isabel Abreu Bayona; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 33 campesinos que resultaron del Censo Agrario debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; -- la superficie señalada deberá de localizarse de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes certificados de Derechos Agrarios a los 33 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido por el artículo 69, 101 y -- 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se señalan en el considerando III del presente dictamen.

Tomando en consideración todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Que el núcleo peticionario radicado en el Poblado denominado "ECONOMIA", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; tiene capacidad para ejercer la acción de Dotación de Tierras para constituir Ejido, al comprobarse que en él radican 33 -- campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196 éste último -- aplicado a contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria invocada, -- por haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificado a algunos de los propietarios de los predios presuntamente afectables mediante oficios que se dirigieron a los cascos de las fincas, informándoseles -- sobre el particular.

III.- que el afectuarse el Censo Agrario, mismo que arrojó un total de 33 campesinos capacitados, se dió cumplimiento a lo ordenado en la fracción I del artículo 286 de la Ley de la Materia que son:

Núm.

Progr. NOMBRES.

- 1.- Juan Cortazar de la Cruz
- 2.- Arnulfo Cortazar C.
- 3.- Benjamín de la Cruz Martínez
- 4.- Miguel Estéban López
- 5.- Daniel Estéban de la Cruz

- 6.- Francisco Hernández J.
- 7.- Eusebio Cerino Castillo
- 8.- Lorenzo Montejó Juárez
- 9.- Primitivo Ricardez Rodríguez
- 10.- Elinally Cerino de la Cruz
- 11.- Carmen Cortazar de la Cruz
- 12.- Ismael Correa Alejandro
- 13.- Martín Ricardez Rodríguez
- 14.- Roberto Juárez Espinosa
- 15.- Bernardo Mendoza Ruíz
- 16.- Rafael García Cruz
- 17.- Genaro Salaya Arias
- 18.- Ramón Salaya Arias
- 19.- Guadalupe Gómez Vasconcelos
- 20.- Juan Cerino Jiménez
- 21.- Ovidio Cerino Cruz
- 22.- Juan De la Cruz Martínez
- 23.- Elías Méndez Méndez
- 24.- Silvestre Sánchez M.
- 25.- Salvador Córdova Córdova
- 26.- Roberto Juárez Espinosa
- 27.- Gabriel Córdova Márquez
- 28.- Salvador Mendoza Ruíz
- 29.- Miguel Salaya Arias
- 30.- Francisco Córdova C.
- 31.- José Córdova Córdova
- 32.- Salvador de la Cruz M.
- 33.- Samuel Cerino de la Cruz.

IV.- Que se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos y complementarios, dando origen al levantamiento de un plano informativo de 7 kilómetros así como de localización, en la que se determinaron todas las condiciones climatológicas, agrológicas y económicas de la localidad, con lo que se dió cumplimiento en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria

V.- Que habiéndose analizado los trabajos técnicos informativos realizados por el Comisionado Agustín Sánchez Gómez, según se desprende de su informe rendido el 25 de enero de 1985, así como los elementos que se señalan en el cuerpo del presente, se pudo obtener que dentro del radio de afectación se localizaron los siguientes predios:

a).- Predio rústico ubicado en la Ranchería "CHICOACAN", del Municipio de Huimanguillo, propiedad de la Sra. Olga Isabel Abreu Bayona, inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 26 de junio de 1975, bajo el número 510 del Libro de Entradas 16 a

folios 1064 al 1065 del Libro de Extractos 29, afectándose el predio 4747, folio 203 Volumen 17, dicho predio después de haber sido deslindado resultó con una superficie de: 103-20-85 Has., de agostadero de buena calidad no obstante que el documento de propiedad solamente ampara una superficie de 100-00-00 Has.

El predio antes mencionado según reporta el comisionado solamente se encontró explotado en una superficie de: 5-00-00 Has., con pastos conocidos con el nombre de remolino y pánbola lugar donde se encontró pastando 13 cabezas de ganado mayor de la raza suiza y cebú y el resto de la superficie se encontró en completo estado selvático con vegetación conocida con el nombre de guácimo, guapetate, jobos, guarumo, jolosín, palo amarillo, cuyas alturas varían de 2 a 3 metros, comprobándose con esto su falta de explotación desde hace más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que haya impedido su explotación en forma total o parcial. No obstante lo anterior y tomando en consideración que dicha propiedad posee un número de 13 cabezas de ganado mayor y que para la zona donde se encuentra ubicado se tiene establecido un coeficiente de agostadero de: 2-20-00 Has., por unidad animal según la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mismos que le amparan por lo tanto una superficie de 28-60-00 Has. más las 5-00-00 Has., que tienen en explotación quedan una superficie de: 33-60-00 Has., por lo que resultan afectables una área de: 66-40-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad con base en lo expresado en el artículo 281 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicado a contrario sensu, el que sanciona que la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de 2 años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo haya impedido transitoriamente ya sea en forma parcial o total; así mismo se pudo observar que dicho predio cuenta con una demasía de 3-28-85 Has., con fundidas entre la superficie titulada mismas que resultan afectables con fundamento en lo expresado en los artículos 3o. y 4o. de la Ley de Terrenos Nacionales, Baldíos y Demasías; en total de predio de la Sra. Olga Isabel Abreu Bayona se afectan una superficie de: 69-68-85 Has.

b).- Así mismo se localizó un predio rústico ubicado en la Ranchería "CHICOACAN", con superficie de: 100-00-00 Has., adquirido pro-indiviso por partes iguales por los Sres. Miguel Angel y Alberto Antonio Mora Martínez, inscrito en el Registro Público de la

Propiedad el 10 de julio de 1975, bajo el número 559- del Libro de Entradas 16, del folio 1140 al 1142 del Libro de Extractos 29, quedando afectado el predio -- 4746, folio 202 del Libro Mayor, Volumen 17; de éste se localizó una superficie de: 50-00-00 Has., que corresponde a la parte del Sr. Miguel Angel Mora Martínez, la cual según el Comisionado se encontró falto de explotación, cuya vegetación ha alcanzado una altura de 3 a 4 metros en forma abundante y espesa, conocida con el nombre de guácimo, guapetate, jobos, guarumo, joloslín y palo amarillo, así como diversas enredaderas, esto demostró la falta de explotación por más de dos años consecutivos sin que haya existido causa de fuerza mayor que lo impidiese en forma transitoria total o parcial por lo que resulta afectable con fundamento en lo expresado en el artículo 251 aplicado a -- contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria; respetándose la parte que le corresponde al Sr. Alberto Antonio Mora Martínez, ya que dicha área no ha -- transcurrido el término de 2 años de abandono, pues -- éste se quema cada año.

Así mismo se localizaron pequeñas propiedades en explotación agrícola-ganadera propiedad de los -- Sres. César Lastra Pérez, Javier Abreu, Flavio Lastra Pérez, Alberto Antonio Mora Martínez, Miriam Osorio -- Sala y José M. Osorio estos dos últimos amparados con Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 208541 y 208687 y que se encuentran cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 249, 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del artículo 27 Constitucional, dentro del radio de afectación se localizaron las Colonias Agrícolas y Ganadera "GREGORIO MENDEZ", "JOSE MARIA PINO SUAREZ", "MERCEDES GAMA", "MARCELINO INURRETA DE LA CRUZ", "GILBERTO FLORES MUÑOZ", "ECONOMIA", "J. NARCISO MENDOZA" y Ejido "PEDREGAL MOCTEZUMA".

VI.- Que es procedente dotar de tierras para -- constituir ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "ECONOMIA", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de: 119-- 68-85 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad; que se tomarán de los siguientes predios: 50-00 -- 00 Has., del predio rústico propiedad del Sr. Miguel Angel Mora Martínez de la parte que le corresponde: 66-40-00 Has., del predio rústico propiedad -- la Sra. Olga Isabel Abreu Bayona; y 3-28-85 Has., -- consideradas como demasías propiedad de la Nación, -- que se encuentran confundidas dentro del predio de -- la Sra. Olga Isabel Abreu Bayona; dicha superficie --

se destinará para los usos colectivos de los 33 campesinos que resultaron del Censo Agrario debiéndose -- reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para -- la Mujer, con fundamento en lo ordenado en los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma -- Agraria; la superficie señalada deberá de localizarse de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

VII.- Es procedente confirmar el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 16 de noviembre de 1985.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 292 de la -- Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO. -- Es procedente la Acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados -- en el Poblado "ECONOMIA", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma -- Agraria.

SEGUNDO. -- Apruébese en todos sus términos el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 16 de noviembre de 1985.

TERCERO -- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "ECONOMIA", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de: 119-68-85 -- Has., de terrenos de agostadero de buena calidad; que se tomarán de los siguientes predios: 50-00-00., del predio rústico propiedad del Sr. Miguel Mora Martínez de la parte que le corresponde; 66-40-00 Has., del -- predio rústico propiedad de la Sra. Olga Isabel Abreu Bayona; y 3-28-85 Has., consideradas como demasías --

propiedad de la Nación que se encuentran confundidas dentro del predio de la Sra. Olga Isabel Abreu Bayona, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 33 campesinos que resultaron del Censo Agrario debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; la superficie señalada deberá de localizarse de conformidad con el Plano Proyecto que se anexa.

CUARTO. - Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 33 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, cuyos nombres se mencionan en el considerando III del presente; así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, confundamente en lo establecido en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal Agraria.

QUINTO. - Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO. - Notifíquese y ejecútese.

D a d o en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (2) dos días, del mes de diciembre del año de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
Gobernador de Tabasco

LIC. JOSÉ MARIA PERALTA LOPEZ
Secretario de Gobierno

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora Josefina Carrera Cadena, promovió Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 262/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles que hoy se conocen como Aldama e Independencia antes era Esquina Cerrada de Allende con Calle sin nombre de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con superficie de 1900.50 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte 25.00 metros con terrenos municipales; al Sur 38.00 metros con la calle Aldama; al Este 56.00 metros con la calle Independencia y al Oeste 68.00 metros con terrenos Municipales.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil del Estado en vigor, expido el presente Edicto a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS P.M.L

Lic. Beatriz Margarita Vera Aguayo

" PODER JUDICIAL DEL ESTADO "

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN
GENERAL QUE EL PRESENTE VIEREN:

Se hace del conocimiento que en la Sección de Ejecución de Sentencia del Juicio Ejecutivo Mercantil número 106/982, promovido por el Lic. Terencio García Gómez en contra del señor Juan Antonio Sánchez Aguilar, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de H. Cardenas, Tabasco, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Vista.- La cuenta secretarial que antecede, se Provee.

Se tiene por presentado al Licenciado Terencio García Gómez con su escrito de cuenta y como lo pide de conformidad con lo previsto en los numerales 543, 550, 551, 561 y demás relativos del Código Adjetivo de la Materia, quedan fijadas de nueva cuenta los once horas del día catorce de marzo del año actual, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda y sáquese en pública Subasta y al mejor postor, el predio embargado: Predio Urbano ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado número 114 de esta Ciudad, con una superficie de 1,125 metros cuadrados con los linderos y colindancias siguientes: al Norte: 45 metros con propiedad del Vendedor; al Sur: 45 metros con propiedad de Julieta Morales Sánchez; al Este; 25 metros con propiedad del vendedor y al Oeste: 25 metros con la calle Ernesto Aguirre Colorado, dicho predio está inscrito con el número 443 del Libro General de Entradas a folios 850 a 852 del Libro de Duplicados, Volumen 24, afectando el predio 12750 folio 94, Volumen 46; procédase a sacar de nuevo a pública subasta con rebaja de un veinte por ciento de la tasación; expidanse los Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, proceda el C. Actuario Judicial a fijar los Avisos en los lugares públicos más

concurridos y en el lugar de ubicación del predio, sirviendo de base para el remate la cantidad de tres millones setecientos cincuenta mil pesos, menos el veinte por ciento que es la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos, siendo Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la cantidad de tres millones de pesos del avalúo del inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado el diez por ciento del valor que sirve como Postura Legal, debiéndose anunciar por tres veces de tres en tres días en los Periódico antes mencionados

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Firmas ilegibles.- Rúbricas."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL " D "

C. Beatriz Sánchez de los Santos

1- 2- 3

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

EDICTO

C. Guadalupe Sánchez Hernández, Natural y vecino de la calle Calixto Merino Basta de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Calixto Merino Basta de esta Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, el cual consta de una superficie de 120.00 M2 (Ciento veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 7.50 Mtrs., con la calle Calixto Merino -
Dastar.

Al Sur: 7.50 Mtr., con el Río Muerto.

Al Este: 16.00 Mtr., con el Sr Pedro de la Fuente-
Casals

Al Oeste: 16.00 Mtr., con el Sr Víctor Romero Acos-
ta.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente

Lo que se hace del conocimiento del público en gene-
ral, para que el que se considere con derecho a de-
ducirlo se presente en el termino de 8 días en que
se publicará por tres veces en el Periódico Oficial
del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Pa-
rajes Públicos.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Dr Bartolomé Pérez Sánchez

EL SECRETARIO MUNICIPAL
Profr. Héctor Sánchez Hernández

Fue cubierto por el interesado en derecho co-
rrespondiente a un Edicto, publicación en el Periódico
Oficial del Edo. La denuncia de terreno Municipa-
l el cual se hará por tres veces consecutivas. Re-
cibo oficial " B " No. 124521.

Tacotalpa, Tab., a 30 de enero 1986.

EL RECEPTOR DE RENTAS

Profr. Francisco A Lanz Casals

1-2-3

villa de Tapijulapa de este Municipio, se ha presen-
tado a este H. Ayuntamiento Constitucional que pre-
sido, denunciando un lote de terreno ubicado en la-
calle Francisco Ocaña de la Vila de Tapijulapa, de-
esta Ciudad, el cual consta de una superficie de -
55.00 M2, (secenta y cinco metros cuadrados), con -
las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte; 6.50 Mtr., con el C. Jerónimo Pérez.

Al Sur: 6.50 Mtr., con el Fondo Legal.

Al Este; 10.00 Mtr., C. Felícita López Vda. de O

Al Oeste; 10.00 Mtrs , con el Fondo Legal.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente;

Lo que se hace del conocimiento del público en ge-
neral, para que el que se considera con derecho de-
deducirlo se presente en el término de 8 días en -
que publicará por 3 veces en el Periódico Oficial -
del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y pa-
rajes Públicos

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Dr Bartolomé Pérez Sánchez

EL SECRETARIO MUNICIPAL
Profr Héctor Sánchez Hernández

Fue cubierto por el interesado el derecho co-
rrespondiente a un Edicto (publicación en el Periódico
Oficial del Gbno. del Edo. La denuncia de un -
terreno Mpal. el cual se hará por tres veces conse-
cutivas. Rec. Ofi. No. A-124249- actual.

Tacotalpa., Tab. a 3 de Diciembre 1985.

EL RECEPTOR DE RENTAS

Profr. Francisco A. Lanz Casals

1-2-3

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

EDICTO

C Rosario Pérez Ordoñez natural y vecino de la -

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el expediente civil número 56/-986, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. Leyla del Carmen Bellizzia Lugo, con fecha veintitres de enero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

vistos: Por presentada la C. Leyla del Carmen Bellizzia Lugo, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo expedido por el C. Lic. Carlos R. Marín Cansino, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiuno de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, copia fotostática debidamente certificada por Notario Público que contiene la escritura número 5822 de fecha veintiocho de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, copia fotostática de la manifestación catastral a nombre de la promovente de fecha treinta de enero del año de mil novecientos ochenta y dos, plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto-Norte perteneciente a este Municipio propiedad de la misma promovente, certificado expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha veinte de diciembre del año próximo pasado señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 217 de la calle Reforma de la Ciudad de Frontera, Tabasco y autorizando para que en su nombre las reciban y oigan a los C.C. Rocío del Pilar V. Bellizzia Corzo y/o Lic. Jorge Serrano Trasviña y/o Lic. José Guadalupe Vidal Hidalgo y/o P. D. Francisco Javier Evia Ramírez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de que ha disfrutado y disfruta a la fecha respecto de un predio rústico denominado "Puerto Argelia" ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto perteneciente a este Municipio con superficie de 19-89.25 Has. y tiene los siguientes linderos y colindancias; al Norte, Carretera Federal; al Sur, Arroyo el Trapiche; al Este, José García y al

Oeste, Máximo Carrera, esto según plano respectivo que adjunto como anexo número dos.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigente, 10., 94, 95, 155 fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, se Acuerda.- Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado que se publica en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la información testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretaría Judicial por Ministerio de Ley la C. Lilia Jiménez de García, certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado que se publica en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad.

Frontera, Tab., enero 25 de 1986.

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. JUDICIAL P.M.L.

LILIA JIMENEZ DE G.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

E D I C T O

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 261/985, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuum, promovido por el C. Jo sé Luis Mendoza Pérez, se dictó un auto mismo que que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Ci vil Villahermosa, Tabasco, octubre veintiseis de -- mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el Señor José Luis Mendoza Pérez, por su propio dere -- cho, con su escrito de cuenta, documentos y anexos -- que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuum con el objeto de justificar la posesión que tengo -- y vengo disfrutando sobre el predio urbano ubicado -- en la esquina que forman las calles de Francisco -- J. Santa María y Adolfo Ruíz Cortínez del Poblado -- Pueblo Nuevo de las Raíces perteneciente a este Mu -- nicipio del Centro, Tabasco constante de una super -- ficie de 1,526.25 M2, dentro de las siguientes medi -- das y colindancias: Al Norte 55.00 metros con la -- calle Francisco J. Santa María; al Sur 55.00 metros con propiedad del Señor Carlos Mario Mendoza Pérez; al Este, 27.75 metros con propiedad del señor Ma -- nuel Pérez Pérez actualmente, ya que antiguamente -- era con el Señor Baltazar Pérez; y al Oeste 27.75 -- metros con la Calle Adolfo Ruíz Cortínez, con fun -- damento en los artículos 870, 904, 905, 906, 907, -- 2932 y demás relativos aplicables del Código de Pro -- cedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la -- promoción en la Vía y forma propuesta.- Como lo so -- licita el promovente con fundamento en el artículo -- 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los avi -- sos correspondientes y fijense en los lugares públi -- cos de costumbre, publiquése en el Periódico Ofi -- cial del Estado, y en uno de los diarios de mayor -- circulación que se edite en esta Ciudad, por tres -- veces consecutivas y exhibidas que sean las publi --

caciones se fijará fecha y hora para la recepción -- de la prueba testimonial propuesta.- Notifíquese -- al C. Director del Registro Público de la Propiedad -- y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Mi -- nisterio Público adscrito a este Juzgado, y a los -- colindantes, para que presencien el examen de los -- testigos si les conviniere y manifiesten lo que a -- sus derechos corresponda.- Se tiene al promovente -- señalando como domicilio para oír citas y notifica -- ciones aún las de carácter personal el Despacho mar -- cado con el número 108 de la calle Sáenz de esta -- Ciudad, y autorizando a los C.C. Licenciada Norma -- de la Cerda Elías y pasante de Derecho José Luis -- Ruíz de la Cruz e Israel Chumba Segura.- Fórmese -- expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y -- dése aviso de su inicio a la superioridad.- Notifi -- quese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda -- y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernán -- dez Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo -- Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por -- ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Inés -- Castillo Torres, que certifica y da fe.- Conste.-- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se -- publicó el acuerdo en la lista de estrados.- Cons -- te.- Una firma ilegible.- Rúbrica..."

Para su publicación por tres veces consecuti -- vas en el Periódico Oficial del Estado, expido el -- presente Edicto constante de tres fojas útiles, a -- los cinco días del mes de diciembre de mil novecien -- tos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, -- Capital del Estado de Tabasco.- Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

A CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número 63/983 promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, con fecha nueve de enero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-

Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis.-Vista: La cuenta secretarial que antecede se Provee: Como lo solicita el actor Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez en su escrito de cuenta y de acorde con los numerales 553, 554, 558,, 560, 563 y demás relativos del Código Adjetivo de la Materia, se fijan de nueva cuenta las diez horas del día cinco de marzo del presente año, para llevar a cabo la Diligencia de Remate en Tercera Almoneda, sacándose en pública su basta el bien inmueble y mueble embargado en autos, respecto de un predio rústico denominado el "PARRAL" ubicado en la ranchería Villa Flores del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 00-67-81.6 Has. localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 245.00 metros con Santiago González; al Sur: 245.00 metros con Jesús Manuel González García; al Este: 27.68 metros con carretera Municipal; al Oeste: 27.68 metros con Francisco Balcazar. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la Señora Sara González de Jiménez quien es también demandada en este Juicio, bajo el número 846 de documentos privados quedando afectado por dicho Contrato el predio número 10457 a folio 127 del Libro Mayor Volumen 38, se convocan postores anunciándose la Subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así mismo se fijarán Avisos por conducto del

C. Actuario adscrito en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble de referencia, así mismo será Postura Legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de ciento sesenta mil pesos, menos el veinte por ciento que es la cantidad de treinta y dos mil pesos o sea la cantidad líquida de ciento veitiocho mil pesos, camión Volteo marca Dodge, color azul rey, con Registro de Automóviles 5463172, placas de circulación WHL-82 del Estado de Tabasco con Razón Social en ambas puertas que dice: "Unión Patronal de Camioneros, Transporte de Materiales de Construcción de Carga en General -- del Municipio de Huimanguillo, Tabasco" sirviendo para el remate según avalúo emitido siendo Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de un millón seiscientos mil pesos, menos el veinte por ciento que es la cantidad de trescientos veinte mil pesos o sea la cantidad líquida de un millón doscientos ochenta mil pesos. Anúnciese por tres veces de tres en tres días el bien inmueble en el Periódico Oficial del estado, así como en un periódico de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo de los valores del bien inmueble y mueble, que sirva de base para el remate conforme dispone el numeral 561 del Código Adjetivo de la Materia, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese y cúmplase.-Así lo proveyó y firma el Lic. Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de primera Instancia; por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.-Dos firmas ilegibles, al calce.-Rúbricas."

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del estado y en el diario de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
C. Beatriz Sánchez de los Santos

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL. COMALCALCO, TABASCO

EDICTO

C. JUAN ANTONIO MORA NARANJO
CON DOMICILIO IGNORADO
PARA SU CONOCIMIENTO

En el expediente familiar número 522/985 relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por la señora Silveria Helston Alvarado, en contra de usted, con fecha dieciocho de octubre del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

" Juzgado Familiar de Primera Instancia - - Comalcalco, Tabasco, dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco - Por presentada la señora Silveria Helston Alvarado, por sus propios derechos, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, y autorizando, para que las oiga y reciba al estudiante de Derecho Ivan Ruíz de la Fuente, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra del señor Juan Antonio Mora Naranjo, con domicilio ignorado fundamento por los artículos 121, 254, 358 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda su emplazamiento por medio de Edictos, sino general, en consecuencia gírese atento oficio a la Jefatura de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, para que informe cual es el actual domicilio del señor Juan Antonio Mora Naranjo, significándole que si tiene conocimiento de que su domicilio es o fue en la Ranchería Centro Tular perteneciente a este Municipio, y previa investigación que hagan comunicarlo a la brevedad posible a éste Juzgado, para acordar lo conducente - Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Familiar de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial C. Elsy María Puig Castellanos, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles - Rúbricas.- Así mismo se transcribe el proveído que recayó al informe que nos rinde la investigación ordenada en el proveído que antecede y que literalmente dice: Juzgado Familiar de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Visto.- Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: 1o - Por recibido el oficio número 859, signado por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, por medio del cual informa a éste Juzgado, que según investigaciones hechas por elementos de esa Dirección, se desconoce totalmente el paradero del demandado Juan Antonio Mora Naranjo.- 2o.- En consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, procédase al emplazamiento del demandado Juan Antonio Mora Naranjo, por medio de Edictos, publicándose este auto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los Edictos que se expidan al efecto, le dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando las copias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaria de éste Juzgado, debiéndose publicar asimismo, el auto de radicación.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Familiar de Primera Instancia, Lic Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas... "

Lo que se transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO F

C. Elsy María Puig Castellanos

P O D E R J U D I C I A L

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL,
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 300/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovida por María Antonia Olán Torres, en contra de Julio César Jiménez Vivas y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco a (14) catorce de diciembre de (1985) mil novecientos ochenta y cinco. Se tiene por presentada la C. María Antonia Olán Torres, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía ordinaria Civil de acción de prescripción positiva, en contra del señor Julio César Jiménez Vivas, de domicilio ignorado, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Castillo (ahora Trinidad Malpica, esquina con la Calle (3)ahora Marieta F. de Azcona; de la Colonia 18 de Marzo de esta Ciudad, compuesta de una superficie de: 311.50 metros con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 30.50 metros con la Calle Tres (ahora Marieta F. de Azcona), al Sur 30.50 metros con propiedad de Josefa Torres Jiménez, al Este 10.30 metros con la Calle Castillo (ahora Trinidad Malpica) y al Oeste 10.10 metros con propiedad de Antonio Martínez, así mismo se manda la cancelación de la inscripción del referido Predio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad así como gastos y costas del juicio. Con apoyo en los artículos 826, 827, 830, 1,135, 1,136, 1,152 y demás relativos del Código Civil, lo., 2o., 44, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de inicio al Superior. Notifíquese y córrase traslado al C. Director del Registro Público de la Pro-

iedad y del Comercio de esta Ciudad, para que en el término de nueve días, produzca su contestación, como el demandado Señor Julio César Jiménez Vivas, aparece de domicilio ignorado, según constancia expedida en el oficio número IX/8937, de fecha veinticuatro de octubre del presente año, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado. Con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente acuerdo por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndose saber al demandado que debe presentarse en un término de cuarenta días -- contados al siguiente de la última publicación, a recoger la copia simple del traslado que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que deberá computar la Secretaría. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el edificio marcado con el número 304 Despacho 101, de la Calle Vicente Guerrero de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Lic. Iturbide Alvarez Lara. -- Notifíquese personalmente y cúmplase. -- Lo proveyó mandó y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. -- Dos firmas ilegibles. -- Rúbricas. --

Lo que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, -- por tres veces, de tres en tres días, expido el -- presente Edicto a los veintidos días del mes de -- enero del año de mil novecientos ochenta y seis, -- en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado. --

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

P O D E R J U D I C I A L

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 30/986, relativo -- al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y Firma de -- Escritura, promovido por Felícita Peralta Montero, -- en contra de Felipe Monsivaís Velázquez, se ha dicta -- do un Acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Ci -- vil. Villahermosa., Tabasco., A (11) once de enero -- de (1986) mil novecientos ochenta y seis.- Se tiene -- por presentada la C. Felícita Peralta Montero, por -- su propio derecho, con su escrito y documentos que -- acompaña, demandando en la Vía Sumaria Civil, Juicio -- de Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra del -- Señor Felipe Monsivaís Velázquez, de domicilio igno -- rado demandándole lo siguiente: el otorgamiento y -- firma de la escritura pública que contiene la proto -- colización del contrato de compraventa que celebra -- ron con fecha 15 de marzo de 1974, respecto de una -- fracción del predio urbano ubicado en la Calle Talis -- mán número 110, antes número 68, de la Colonia Atas -- ta de Serra de esta Ciudad, constante de una super -- ficie de (ciento veintisiete metros setenta y cuatro -- centímetros cuadrados), comprendido dentro de las si -- guientes medidas y colindancias: Al Norte, 1.20 un -- metro veinte centímetros con la Calle de su ubica -- ción, al Sur, 10.50 diez metros con cincuenta centí -- metros con resto del predio urbano propiedad del ven -- dedor; al Este 24.50, veinticuatro metros con cin -- cuenta centímetros con Callejón sin nombre y al Oes -- te 24.15 veinticuatro metros con quince centímetros -- con propiedad de la C. Rosaura García Isidro de Ro -- dríguez, el pago de los impuestos correspondientes y -- demás gastos de escrituración, el pago de los gastos -- y costas que se originen con motivo del presente Jui -- cio. Con apoyo en los artículos 1,734, 2,144, 2,145, -- 2,146 y relativos del Código Civil Primero, 94, 95 -- 109, 110, 121 fracción II, 405, 406 y demás aplica -- bles del Código de Procedimientos Civiles, se da en -- trada a la demanda en la Vía y forma propuesta y dé --

se el aviso de inicio al Superior. Apareciendo que -- el demandado es de domicilio ignorado como lo demues -- tra la promovente con el oficio número IX/10142, de -- fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos -- ochenta y cinco, expedida por la Dirección General de -- Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con funda -- mento en el artículo 121, último párrafo, se le em -- plaza por Edicto que deberá publicarse por tres ve -- ces de tres en tres días en el Periódico Oficial del -- Estado y en otro de mayor circulación que se editen -- en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presen -- tarse el citado demandado, dentro del término de -- treinta días a recoger el traslado y que vencido di -- cho término comenzará a correr los cinco días previs -- tos por el artículo 407 del Código de Procedimientos -- Civiles, para dar contestación a la demanda y que -- vencido dicho término de conformidad con el artículo -- 408 del Código Procesal, se abre el período de ofre -- cimiento de pruebas. Se tiene como domicilio para -- oír y recibir citas y notificaciones el Despacho --- marcado con el número 108 de la Calle Sáenz de esta -- Ciudad, en donde autoriza a los C.C. Licenciados Nor -- ma de la Cerda Elías y Pasantes de Derecho José Luis -- Ruíz de la Cruz e Israel Chumba Segura, para que indis -- tintamente las reciban en su nombre, revisen el expe -- diente y tomen apuntes si fuere necesario.- Fórmese -- expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo -- el número que le corresponda y dése el aviso de ini -- cio al Superior.- Notifíquese personalmente y cúmpla -- se. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Li -- cenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de -- Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito -- Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial -- C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe.- Dos -- firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el periódico Oficial del -- Estado por tres veces de tres en tres días, expido -- el presente Edicto a los veinte días del mes de ene -- ro del año de mil novecientos ochenta y seis, en la -- Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

C. Roberto Ovando Pérez

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO

EDICTO

C. GUADALUPE BADIA DEL VALLE
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 30/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José May Rivera, en contra de Guadalupe Badía del Valle, con fecha veinte de enero del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

Auto de Inicio:- Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Paraíso Tabasco, enero veinte de mil novecientos ochenta y seis.- Vistos; por presentado el C. José May Rivera, quien señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 224 de la calle Juárez de esta Ciudad, autorizando para tal efecto al C. Licenciado Julio César Jiménez López, con su escrito y anexos demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa Guadalupe Badía del Valle, de quien dice ignorar su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción X y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 1o. 44, 55, 79, 94, 121 fracción II 142, 155 fracción XII y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Toda vez que el demandado es de domicilio ignorado según se acredita con la constancia expedida por el Ex-Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, Profesor Uriel Méndez Castellanos, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo en el diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demanda que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación; conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil del Estado en vigor, debiendo asimismo señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Doy fe.

La Secretaria Judicial "D"

C. Gloria Flores Pérez de V.

1-2-3

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

C. AURORA ALCUDIA EHUAN
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 021/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Victor Manuel Brito García en contra de Aurora Alcudia Ehuán, con fecha catorce de enero del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado Víctor Manuel Brito García; con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia certificada de Acta de Matrimonio, de Nacimiento de Josefina, Sara María y Teresa de Jesús de apellidos Brito Alcudia, escritura privada de compraventa, constancia de domicilio ignorado expedida por: Capitán de Fragata C.G.P. H. Wilfrido Robledo Madrid, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco. Demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de su esposa Aurora Alcudia Ehuán quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en artículo 267 fracción XI del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., y demás aplicables del Código Civil, de los artículos 1o., 24, 94, 142, 155 fracción XII,

254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigente en el Estado se da entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese y dése aviso de su inicio al Superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que la demandada cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Civil procédase a publicar a manera de Edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario, para los fines tendientes a que la C. Aurora Alcudia Ehuán se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación. Es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que se publique el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezara a correr el término de nueve días para que la demandada produzca su contestación en dicho término, el cual se computará a contestación en dicho término conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra. Salvo reconvencción proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es de requerirse a la demandada que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efecto a través de los estrados del Juzgado.- El promovente señala como domicilio la casa marcada con el número 135 ubicado en la Segunda Cerrada de Méndez Colonia Punta Brava de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a el Licenciado Felipe León Payró.-Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia; ante la Secretaria de Acuerdos Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe. Al calce una firma ilegible.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, misma que firmo, sello y rúbrico a los (24) veinticuatro días del mes de enero del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria de Acuerdos

C. Deyanira Sosa Vázquez

1-2-3

EDICTO

C. MANUELA SANCHEZ DE LA VEGA
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E

En el expediente civil número 58/984, relativo a Vía Sumaria Civil Juicio de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovida por la C. María del Carmen Blancas de Fuster en contra de la C. María Rodríguez Viuda de Lara, con fecha dieciocho de enero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos; Se tiene por presentada la C. María del Carmen Blancas de Fuster, con su escrito de cuenta y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil Vigente, se Acuerda:- Unico.- Agréguese a sus autos el escrito y la copia certificada que exhibe la actora María del Carmen Blancas de Fuster, y con vista de la certificación que exhibe, de la cual se desprende de la diligencia de fecha veintiuno de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro, llevada a efecto por el Actuario del Juzgado Exhortado de la que manifiesta que la demandada Manuela Sánchez de la Vega, no vive en el domicilio señalado, dado que en ese lugar se encuentra ubicado el Centro de Trabajo Femenil "Tomasita Valdéz Vda. de Alemán" resultando consecuentemente dicha demandada de domicilio ignorado, se ordena su emplazamiento a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la referida demandada que se encuentran a su disposición en este Juzgado Civil de Primera Instancia, la copia simple y anexos de la reconvencción, planteada en su contra por la C. María Rodríguez Vda. de Lara y que deberá pasar por las mismas dentro de un término de cuarenta días que se contarán al día siguiente de la publicación del último Edicto y deberá producir su contestación en un término de seis días, fatales.- Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretaria Judicial la C. Lilia Jiménez de García, por Ministerio de Ley certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., enero 23 de 1986.

A T E N T A M E N T E
La Sra. Judicial P.M.L.

Lilia Jiménez de G.

1-2-3

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA

E D I C T O

C. MARIA DE LAS MERCEDES CABARGA Y FARRE
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 289/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Manuel Dámaso Rivas Patrón en contra de María de las Mercedes Cabarga y Farre, con fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó sentencia que sus puntos resoluitivos dice: -----

“..... Primero.- Ha procedido la Via y es competente el Juzgado que provee.- Segundo.- El actor Manuel Dámaso Rivas Patrón, justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada María de las Mercedes Cabarga y Farre no compareció a juicio; en consecuencia. Tercero.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores Manuel Dámaso Rivas Patrón y María de las Mercedes Cabarga y Farre, celebrado el (27) veintisiete de agosto de (1975) mil novecientos setenta y cinco, ante el C. Juez del Registro Civil del Juzgado 8/o. de la Delegación Cuahutémoc, de la Ciudad de México, Distrito Federal; matrimonio que quedó inscrito a fojas 41 del Libro número 9 que se lleva en esa Dependencia. Cuarto.- No se hace mención especial en cuanto a las reglas del artículo 283 del Código Civil del Estado, en virtud de que durante el matrimonio no se procrearon hijos; ni tampoco se hace referencia a los bienes, por haberse contraído dicho matrimonio bajo el régimen de separación.- Quinto.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasados dos años, a partir de que se cause ejecutoria esta resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 del

Código Sustentivo invocado. Sexto.- Los puntos resoluitivos de esta sentencia se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación. Séptimo.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia certificada al C. Juez del Registro Civil del Juzgado 8/o. Delegación Cuahutémoc, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para quede cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil; debiendo hacerse lo anterior mediante atento exhorto que por los conductos debidos se gire al Juez competente de la Capital de la República, para que haga llegar dicha copia al Oficial mencionado. Octavo.- No hay lugar a condenar en gastos y costas en esta Instancia. Noveno.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluído.- Así; definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante la Secretaria de Acuerdos Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe. Al calce una firma legible.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, mismas que firmo, sello y rúbrico a los (23) veintitres días del mes de enero del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

1-2-3

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 32/986, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento de Escritura de

Compraventa promovido por Baldomero Hernández Cardoza, en contra de Ninfa Zurita Priego de Pérez, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco., a (11) once de enero de (1986) mil novecientos ochenta y seis.- Se tiene por presentado al C. Baldomero Hernández Cardoza, por su propio derecho, con su escrito y documentos que acompaña, demandando en la Vía Sumaria Civil el otorgamiento y firma de Escritura de Compraventa, en contra de la C. Ninfa Zurita Priego de Pérez, con domicilio ignorado, de las siguientes prestaciones y consideraciones legales de derechos, el otorgamiento por el demandado, ante Notario Público, de la Escritura de Compraventa respecto de una fracción de Terreno ubicado en la Ranchería Coronel Traconis de este Municipio, constante de 35-58-46 has., el pago de los gastos y costas, que el presente Juicio origine. Con apoyo en los artículos 1,734, 2,144, 2,145, 2,146 y relativos del Código Civil, primero, 94, 95, 109, 110, 121 fracción II, 405, 406 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta y dése el aviso de inicio al Superior. Apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado, como lo demuestra con el oficio número IX/8737 de fecha veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con fundamento en el artículo 121 último párrafo, se le emplaza por Edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse la citada demandada, dentro de un término de treinta días a recoger el traslado y que vencido dicho término comenzará a correr los cinco días previsto por el artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles, para dar contestación a la demanda y que vencido dicho término de conformidad con el artículo 408 del Código Procesal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas. Se tiene como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Cuahutémoc número 422 de esta Ciudad y autorizando para que oiga y reciba toda clase de citas y notificaciones al C. David Jesús Murillo Aguayo.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el Aviso de inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los once días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1-2-3

EDICTO

En el expediente número 64/984, relativo al --- Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco,-- por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez,-- endosatario en procuración de BANCA SERFIN, S.N.C. en contra de Candelaria Hernández Montejó y Carmen Santiago Hernández, se señalaron las diez horas -- del día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis para la celebración de la primera almoneda de remate del siguiente bien inmueble, mismo que -- se ubica en el Municipio de Cárdenas, Tabasco: --

Predio urbano ubicado en la calle Argentina Esquina con Camino a la Báscula, zona Pueblo Nuevo,-- con una superficie de 380 metros cuadrados, y con valor pericial de \$ 1'161,000.00 (un millón ciento sesenta y un mil pesos). - - - - -

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario "PRESENTE" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre,-- expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, -- Tabasco, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO

Lic. Ma. del C. Lázaro Morales

1 - 2 - 3

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 116/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, de domicilio ignorado, promovido por Candelario Escayola Cruz, en contra de su esposa la Señora Gladis Uribe Cruz, se dictó un auto que a lo conducente dice lo siguiente:

Auto de Inicio.- Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a siete de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Visto el contenido de la razón Secretarial se Provee: Por presentado el Señor Candelario Escayola Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 5 de la Avenida Rafael Martínez de Escobar de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación los oiga y los reciba al C. Lic. Manuel Enrique Torruco Balcazar, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la Señora Gladis Uribe Cruz, de domicilio ignorado, fundándose en las causales previstas por los artículos 166 y 167 fracciones VIII, XI y XII del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 264 en relación con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que la demandada Gladis Uribe Cruz es de domicilio ignorado, circunstancia que quedó acreditada con la constancia expedida por el Ciudadano Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Con apoyo en el artículo 121 fracción II, del citado Ordenamiento Legal, expídanse Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse en este Tribunal a recoger las copias de traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se hace del conocimiento de la misma que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que el día siguiente de vencido comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

1-2-3

PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AVISO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 18/986, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. Evaristo Carrera Pérez, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Veintitres de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado el C. Evaristo Carrera Pérez, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión y pleno dominio del predio rústico denominado "LAS MALVINAS" ubicado en la rancharía Parrilla perteneciente al Municipio del Centro, constante de una superficie de 6406M2 localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 80.00 metros con Carretera Teapa,

Villahermosa, al Sur 69.40 y 16.70 metros con la Señora Delfina Carrera y Camino Vecinal. Este 153.00 metros con los hermanos Carrera y al Oeste 196.00 metros con la Carretera Teapa, Villahermosa, como lo demuestra con el plano anexo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así mismo fijense los Avisos en los lugares públicos acostumbrados en relación a este Juicio. Agréguese las constancias de los Avisos y los Periódicos para señalar fecha para recibir la testimonial ofrecida. Dígase a el promovente que proporcione los domicilios de los colindantes y del Registrador Público.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial "C" que certifica y da fe. Seguidamente se publicó el proveído y se formó el expediente bajo el número 18/986.- Firmado tres firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Por mandato judicial y para su publicación en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Aviso a los once días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Juana Inés Castillo Torres

1-2-3

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS AL POBLADO
"LIC. CARLOS A. MADRAZO" MUNICIPIO
TENOSIQUE, TABASCO

C LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
PALACIO DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Los que suscribimos campesinos del Municipio de Tenosique, Tabasco, mayores de edad y sin un pedazo de tierra en que laborar, con fundamento de la Ley Federal de Reforma Agraria ante usted con el debido respeto que se merece, estamos solicitando para formar un Nuevo Ejido que según voluntad de nuestros compañeros llevará el nombre que perpetuará en la memoria del Lic. Carlos A. Madrazo.

Para la formación de este ejido estamos solicitando las tierras Nacionales ociosas, presunta propiedad Nacional y están acaparadas por la C. María Vda de Medina, que se localizan en las colindancias siguientes: Al Norte con el Ejido definitivo Benito Juárez, al Sur con el Ejido Emiliano Zapata, al Este con los CC. Carmen Pech y Ezequiel Ara, al Oeste con el Ejido "Reforma Agraria", este lugar se conoce como la zona denominada "El Vena do".

Señor Gobernador tomando en cuenta su alto sentido revolucionario y su entrega total y apasionada al servicio de las clases mas necesitadas y olvidadas como somos nosotros los campesinos, 40 familias recurrimos a Usted pidiéndole que en un acto más de justicia dentro de su limpio Gobierno, ya por terminar, nos dote un pequeño patrimonio y dejemos de ser judíos errantes en pos de tierras, jornaleros al servicio de las castas privilegiadas y termine nuestro peregrinar llevando una vida incierta, hoy que hemos localizado las tierras que actualmente no le producen nada a México y por el contrario ricos ganaderos querrán adjudicarse las para enriquecer más sus latifundios disfrazados.

De antemano reciba nuestra eterna gratitud, por que estamos seguros que como Gobernador humanista y defensor de los desheredados recogerá nuestro clamor haciéndonos justicia

"Tierra y Libertad"

Tenosique, Tab , 22 de febrero del año de 1985

EL GRUPO INTEGRANTE*

No. Nombres

- 1 - Vicente Jiménez
- 2 - Trinidad Alcudia.
- 3 - José Sánchez López
- 4 - Felipe de J. Balán Castro
- 5 - Gilberto Hernández.

- 6 - Bartolo García González
- 7.- Gerónimo Guzmán
- 8.- Alejandro Balán C
- 9.- Aurelio Hernández.
- 10.- Jacinto Pérez López
- 11 - Jesús Pérez Vázquez
- 12 - Josefa Vazconcelos.
- 13 - Ulises Vazconcelos
- 14 - Juan Pérez Jiménez
- 15 - Gustavo Solano Silván.
- 16.- Eugenio Gomez Díaz
- 17 - Manuel Domínguez
- 18 - Vinicio Solano Zacarías
- 19 - Pedro Solano Zacarías.
- 20 - Antonio Fuente García
- 21.- Diego Frías Sánchez
- 22.- Eustaquio Mendoza
- 23 - Carmen Díaz S
- 24 - Alfredo Solano Zacarías
- 25 - Victoriano Nieto Nieto
- 26 - Abelardo Castro Ramírez.
- 27 - Delfino González Solano
- 28 - Jesús Nieto.
- 29 - Juan Pablo Martínez Rodríguez.
- 30 - Domingo Zapata A.
- 31 - Modesto Nieto P

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel - sacada de la copia al carbón -- que tuve a la vista y compulsada con la misma

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

COTEJARON:

Josefa del Carmen Torres Sánchez

Marlene Priego Morales

E D I C T O

C. ALEJANDRO AGUILAR ALVARADO
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 287/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por Elizabeth Martínez Suárez, con fecha tres de enero del presente año, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera -- Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, enero tres de mil novecientos -- ochenta y seis. A sus autos el escrito de la actora Elizabeth Martínez Suárez para que obre como - proceda en derecho y visto el estado procesal que - guardan los presentes autos, se acuerda: Primero:- Como lo pide la actora Elizabeth Martínez Suárez y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y -- 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente - en el Estado, se declara la rebeldía en que ha in - currido el demandado Alejandro Aguilar Alvarado al no haber dado contestación a la demanda de Divor - cio Necesario promovido en su contra, teniéndose - por presuncionalmente confesados los hechos que de - jó de contestar; por lo tanto, no se volverá a -- practicar diligencia alguna en su busca, ni aún -- las de carácter personal y todas las resoluciones - que en lo sucesivo recaigan, le surtirán efectos - por los estrados del Juzgado.- Segundo.- En conse - cuencia y de conformidad con el artículo 284 del - Código Adjetivo Civil, se abre el Juicio a prueba - por el término de diez días fatales, debiendo pu - blicarse este proveído por dos veces consecutivas - en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, em - pezando contarse el término respectivo, a partir - de la última publicación, teniéndose por ofrecidas las pruebas de la actora. Notifíquese personalmen - te a la actora y al demandado, como está ordenado Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana - Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Ter - cero de lo Familiar de Primera Instancia del Dis - trito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judi - cial Carmen Hidalgo Hernández que certifica y da - fe.- Dos firmas y rúbricas.."

Lo que transcribo a Usted para su conocimien - to y en vía de notificación y para su publica -- ción por dos veces consecutivas en el Periódico -- Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., 28 de enero de 1986

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

1-2

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 376/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Antonio Alonso Taméz, Endosatario en Procuración de Tarjetas y Felicitaciones, S. A., en contra de Comercial Echeverría, S. A. de C. V. y José Manuel Echeverría Gómez, se ha dictado una sentencia definitiva con fecha trece de febrero del presente año, que en sus puntos resolutive dice:-----

Primero.- La Vía escogida resultó la idónea.

Segundo - Juan Antonio Alonso Taméz, Endosatario en Procuración de Tarjetas Y Felicitaciones, S. A. acreditó su acción en la medida que se precisa en esta resolución, y los demandados no pagaron ni se excepcionaron.

Tercero.- Se condena a Comercial Echeverría, S. A. de C. V. y a José Manuel Echeverría Gómez, al pago de \$ 955,628.00 (novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, al pago de indemnización a que se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, equivalente al veinte por ciento, y a gastos y costas del Juicio que se justifiquen.

Cuarto.- Se concede a los demandados del pago

de intereses.

Quinto.- Se concede a los demandados el término improrrogables de cinco días para hacer el pago de las condenadas y en su defecto hágase transe y remate de lo embargado y con su producto páguese al acreedor.

Sexto.- Notifíquese personalmente al actor y como los demandados fueron declarados rebeldes, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente el de Comercio conforme a su numeral segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, notifíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-

Septimo.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Así definitivamente juzgado lo resolvió, manda, y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Ciudadano Roberto Ovando Pérez, que certifica.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa., Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C Roberto Ovando Pérez

1-2